

# **Cláusula Adicional de Cobertura Adicional por Fallecimiento**

## **1.- Descripción de la Cobertura**

La presente cobertura consiste en brindar una indemnización adicional a los Beneficiarios designados por el Asegurado la cual consta en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso se produzca el fallecimiento de éste último dentro de la vigencia de la Póliza de Seguro y siempre que sea antes de cumplir los ochenta y nueve (89) y trescientos sesenta y cuatro días (364).

En caso de fallecimiento del Asegurado a causa de un accidente, este fallecimiento se deberá haber producido dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a la fecha en que se produjo el accidente, siempre que el deceso sea como consecuencia de las lesiones originadas en el mismo.

Esta cobertura es accesoria a la cobertura principal de fallecimiento, por lo que su activación solo se realizará en tanto RIMAC haya aprobado el otorgamiento de la indemnización correspondiente a la cobertura de fallecimiento.

## **2.- Exclusiones:**

Rigen para esta cláusula adicional, las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

## **3.- Qué hacer en caso de Siniestro?**

Deberás cumplir con dar aviso a RIMAC, bajo los términos establecidos en el Paso N° 1 del numeral 4 de las Condiciones Generales.

### **Procedimiento para solicitar la cobertura**

Para acceder a esta cobertura, se deberá presentar los documentos indicados en las Condiciones Generales respecto de la cobertura de fallecimiento.

Para efectos del procedimiento de Pago de Siniestro, aplicará lo dispuesto en el "Paso 3" del numeral 4. de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

Las demás disposiciones establecidas en las condiciones generales, que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Cláusula Adicional, mantendrán su plena vigencia y eficacia legal.